

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 1161

RADICACION No. 2019-00001-00

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

JOSE LIBARDO HERANDEZ PERDOMO